



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y SIETE.**

Don Juan Lopez Ponce de Leon. Mayor de la villa de Carauca. Vizcaino de ella. Porffee que
en el que fizo el conzejo. Justicia y Regimiento
de ella. Y viene uno de mayo de la año pasado el
Mill seiscientos y veinte y cinco represento y testimo.
Y Peti. por parte de Jiru toricilla Rosillo Vizcaino de esta
villa que todo ello es de Cretto proveydo por
la dicha villa es de Atreñor siguiente

Don Juan Rodriguez Espinosa. C. C. Juan de Mesa
Rio. publico y de numero y Juzgado de la villa
de Carriaca. Vizcaino de ella. Porffee y testimo.
de Verdad. Nos que el presente dia. que
por autos que de presente estan. En mpo des consta
parece. que en esta villa a quinze de agosto del
año pasado de seiscientos y quarenta y dos.
Mizenciado Juan Gonzalez Muñoz juez particula
para la montañ de los bispos dalgos de esta villa
proveyo auto. En que dijo que en virtud de la cax
lo que esta villa tenia como en que havia ofrecido
servir a su Magestad. con Doze bispos dalgos
y veinte y quatro Mill reales para ayuda a su montañ
y notificave a los Comitanos nombrados por la
villa se juntaron a tratar el dicho Repartimiento
entre los que no suvan. a servir lo qual se le uno
difico y por el Repartimiento que hicieron. parece
que entre otros bispos dalgos aq. se repartio fees
y no de Atreñor siguiente

